Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Comité de Transparencia

En sesión de doce de noviembre de dos mil veintiséis, el Comité de Transparencia aprobó el siguiente criterio relevante:

Criterio 4/2026. Materia administrativa

ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE INCORPORAN PREMISAS CONDICIONANTES O PLANTEAMIENTOS ORIENTADOS A OBTENER PRONUNCIAMIENTOS INSTITUCIONALES.

Cuando una solicitud de acceso a la información se formula a partir de premisas que presentan apreciaciones subjetivas, juicios de valor, consultas, escenarios excluyentes, falsos dilemas, hipótesis condicionadas o cuestionamientos dirigidos a confirmar o refutar determinadas conclusiones previamente establecidas por la persona solicitante, debe considerarse que el requerimiento excede el ámbito de la tutela del derecho de acceso a la información pública, en la medida en que no persigue la obtención de información contenida en documentos, sino la emisión de justificaciones, pronunciamientos, explicaciones, valoraciones, interpretaciones, opiniones o posicionamientos institucionales. Por lo cual, en estos casos, deberá hacerse del conocimiento de la persona solicitante que el ejercicio del derecho de acceso a la información no comprende la generación de documentos, opiniones, razonamientos o respuestas ad hoc para satisfacer cuestionamientos de carácter consultivo, argumentativo o deliberativo, en correlación al principio de documentación que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 8, fracción III.

CT-CI/A-35-2026. 15 de octubre 2026.
CT-VT/A-59-2026. 1º de octubre 2026.
CT-VT/A-54-2026. 3 de septiembre de 2026.
CT-CI/A-32-2026. 3 de septiembre de 2026.
CT-CUM/A-27-2026.12 de junio de 2026.